

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

4964 *Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se conceden las subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG6)*

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm. 125, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo I de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:
 - Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
 - Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
 - Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la citada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo I, las que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. En fecha 3 de abril de 2024, se emitió la propuesta de resolución provisional estimatoria del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB nº.48, de 11 de abril de 2024).
6. Se ha agotado el plazo de 10 días que se concedían para presentar alegaciones sin que hayan presentado.
7. En fecha 6 de mayo de 2024, se emitió propuesta de resolución definitiva estimatoria del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático.



Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6, ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022) .
8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial por importe total de 84.408,42 euros y 33 beneficiarios. En el anexo I de esta propuesta figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención.
2. Autorizar y disponer el gasto de 84.408,42 euros y 33 beneficiarios que figuran en el anexo I y por los importes que se detallan por cada uno de ellos, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondo NextGenerationEU.
3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud deben realizarse y justificarse desde el 30 de junio de 2021 hasta un máximo de dieciocho meses desde la publicación en el BOIB de la resolución

definitiva de concesión.

4. Establecer que el pago y la justificación deben hacerse de acuerdo con lo que dispone el apartado decimotercero de la convocatoria de subvenciones.

5. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

6. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

7. De acuerdo con el artículo 10.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y l etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; así como de lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

8. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/ 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercero de la convocatoria, presente los documentos que se adjuntan como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP /1030/2021.

b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales , y con la Orden HFP/1030/2021.

9. De acuerdo con el artículo 12 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión dado el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.

10. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 15 de mayo de 2024

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB núm.103, de 22/07/2023)

ANEXO I
Lista de beneficiarios a los que se les otorga la subvención (NEXTG6)

Núm.	Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
1.	NEXTG6-179/2021	14/02/2022	Segura Vanrell, Pere	***7838**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P11 kW para calefacción.	6.401,02	2.750,00	0000005796/2024
2.	NEXTG6-186/2021	18/02/2022	Segura Mora, Pedro	***3190**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9kW para calefacción.	3.462,11	2.250,00	0000005797/2024
3.	NEXTG6-187/2021	18/02/2022	Jimenez Ballesteros, Victor	***1151**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P10.5 kW para calefacción.	4.266,70	2.625,00	0000005798/2024
4.	NEXTG6-217/2021	13/03/2022	POL VANRELL, JOAN	***1122**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P8.5 kW para calefacción.	3.646,34	2.125,00	0000005799/2024
5.	NEXTG6-629/2021	23/12/2022	Obrador Esteva, Josep Lluís	***4104**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación de BC reversible (aire-agua) P16 kW para producción clima (calor) y ACS, con acumulador de 300l.	8.784,60	3.000,00	0000005800/2024
6.	NEXTG6-642/2021	30/12/2022	ESTEVE COLL, PURIFICACION JOSEFA	***2214**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P15kW para calefacción.	3.055,25	2.500,00	0000005801/2024
7.	NEXTG6-645/2021	30/12/2022	DALMAU MAS, MARGALIDA	***6526**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.5kW para calefacción.	3.262,44	2.375,00	0000005802/2024

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/69/1162762>



Núm.	Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
8.	NEXTG6-649/2021	09/01/2023	PERICAS SOSA, ANTONIA MARIA	***1627**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.2kW para calefacción.	2.265,27	1.872,12	0000005803/2024
9.	NEXTG6-655/2021	12/01/2023	GENOVART VIDAL, CATALINA	***0641**	2024/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P12kW para calefacción.	3.018,54	3.000,00	0000005804/2024
10.	NEXTG6-658/2021	14/01/2023	Bibiloni Trobat, Barbara	***9833**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación de BC reversible (aire-agua) P14 kW para producción clima (frío 13.6 kWt -calor 14 kWt) y ACS.	9.725,44	3.000,00	0000005805/2024
11.	NEXTG6-662/2021	19/01/2023	MORAGUES WILLIAMS, REBECA	***1465**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.5 kW para calefacción.	2.957,86	2.375,00	0000005806/2024
12.	NEXTG6-663/2021	19/01/2023	SEGURA ROTGER, MARIEN	***9508**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P6kW para calefacción.	2.659,74	1.500,00	0000005807/2024
13.	NEXTG6-673/2021	26/01/2023	ABRAHAM COMAS, MARIA	***9579**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P11.8 kW para calefacción.	5.630,01	2.950,00	0000005808/2024
14.	NEXTG6-681/2021	30/01/2023	FERRER RIBAS, FRANCISCO	***3542**	2024/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P11.8kW para calefacción.	2.930,27	2.930,27	0000005809/2024
15.	NEXTG6-683/2021	30/01/2023	OZONAS GRANDAL, IRENE	***8222**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Hidroestufa de pellets de P12kW para calefacción.	5.454,85	2.500,00	0000005810/2024
16.	NEXTG6-685/2021	27/01/2023	MOÑUX MENDOZA, JORDI	***1772**	2024/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P11.8 kW para calefacción.	3.769,99	2.950,00	0000005811/2024
17.	NEXTG6-720/2021	17/02/2023	LOPEZ ORDOÑEZ, SIRIA	***2448**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P12kW para calefacción.	4.929,73	3.000,00	0000005812/2024
18.	NEXTG6-753/2021	07/03/2023	BARCELO SASTRE, CRISTOBAL	***0055**	2024/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P12kW para calefacción.	2.878,21	2.878,21	0000005813/2024



Núm.	Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
19.	NEXTG6-776/2021	15/03/2023	IBEAS SARABIA, MARIA AZUCENA	***4896**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P10kW para calefacción.	4.080,33	2.500,00	0000005814/2024
20.	NEXTG6-780/2021	17/03/2023	PAISANO FELIPE, NATALIA	***8610**	2024/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.5 kW para calefacción.	2.771,37	2.375,00	0000005815/2024
21.	NEXTG6-785/2021	22/03/2023	IBAÑEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***3002**	2024/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.5kW para calefacción.	2.932,15	2.375,00	0000005816/2024
22.	NEXTG6-787/2021	23/03/2023	BARCELO SIMO, PEDRONA	***1291**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.5 kW para calefacción.	3.748,18	2.375,00	0000005817/2024
23.	NEXTG6-788/2021	23/03/2023	PALLICER GUILLENA, IOLANDA	***3966**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P9.5kW para calefacción.	2.535,82	2.095,72	0000005818/2024
24.	NEXTG6-790/2021	24/03/2023	LOPEZ GARCIA, JOSE	***8990**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P12kW para calefacción.	4.814,97	3.000,00	0000005819/2024
25.	NEXTG6-791/2021	24/03/2023	BALAGUER SOLER, GASPAR	***1099**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P11.8kW para calefacción.	3.967,18	2.950,00	0000005820/2024
26.	NEXTG6-793/2021	24/03/2023	MOEWS, MICHELLE	****3984*	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Hidroestufa alimentada por pellets de P18kW para calefacción.	4.359,85	2.500,00	0000005821/2024
27.	NEXTG6-824/2021	27/03/2023	VIDAL ALZAMORA, MARCOS	***1187**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P14kW para calefacción.	6.552,76	3.000,00	0000005823/2024
28.	NEXTG6-841/2021	20/04/2023	GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	***2769**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets P7,5kW para calefacción	3.003,69	1.875,00	0000005824/2024
29.	NEXTG6-844/2021	21/04/2023	TORRES TEULER, JOSE MARIA FRANCISCO	***9196**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación de BC reversible (aire-agua) P16.2 kW para producción clima (calor).	11.088,99	3.000,00	0000005825/2024



Núm.	Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
30.	NEXTG6-845/2021	21/04/2023	FERNANDEZ TENA, MANUEL	***5618**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P7.5 kW para calefacción.	3.562,14	1.875,00	0000005827/2024
31.	NEXTG6-849/2021	24/04/2023	ADROVER GRANDAL, MARIA ANTONIA	***1982**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P12W para calefacción.	2.912,59	2.407,10	0000005828/2024
32.	NEXTG6-852/2021	26/04/2023	SEGUI TORRANDELL, COSME	***0351**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Caldera de pellets P7,5kW para calefacción	6.237,11	2.500,00	0000005830/2024
33.	NEXTG6-854/2021	27/04/2023	BARON BENITEZ, DAYRA ILEANA	***6517**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Estufa de pellets de P12 kW para calefacción.	5.472,10	3.000,00	0000005831/2024
IMPORTE TOTAL								84.408,42	





Anexo II

Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:	CP:	LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, 8 «Despliegue e integración de energías renovables», «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento», según corresponda,

MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como comunicar los incumplimientos observados, si se tercia, a las autoridades que sean procedentes.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, *Do Not Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si se tercia, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

,

de

de

Firma



Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021

NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:	CP:		LOCALIDAD:
	TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:
PROVINCIA:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

DECLARACIÓN

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

C. del Calçat, 2A
07011 Palma
Tel. 971 17 77 06
energia.caib.es



BOIB

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, de de

Firma

C. del Calçat, 2A
07011 Palma
Tel. 971 17 77 06
energia.caib.es